



DECLARA PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO INMUEBLE QUE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1397 /

IQUIQUE, 23 JUL. 2016

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	ROL	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Pasaje 2 con Av. Santa Rosa, Mz. "J" sitio Reserva SERVIU 199,04 m ² , C.H. "El Mirador; plano archivado bajo el N° 5 del año 2001 C.B.R. Iquique.	5410-62	199,04 m ²	Fojas 1511 vta. N° 2738 año 1991, C.B.R. Iquique.	N: En vértice con pasaje 2 y Av. Santa Rosa. S: En línea recta de 16,21 m. con lotes 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Mz. J. E: En línea recta de 25,12 m. con Av. Santa Rosa. O: En línea recta de 20,00 m. con lote 1 de la Mz. "J".

- b) El Oficio Ord. N° 1352 de fecha 19 de noviembre del 2014 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicita evaluar la transferencia gratuita de dos lotes, uno de ellos el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta con el objeto de proyectar y construir equipamiento del tipo comunitario.
- c) El Oficio Ord. N° 1985 de fecha 24 de julio de 2015, por medio del cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la Municipalidad de Alto Hospicio los antecedentes necesarios para iniciar las gestiones correspondientes a la transferencia aludida.
- d) El Ord. Alc. N° 24 de fecha 07 de marzo de 2016, por medio del cual la Municipalidad de Alto Hospicio ingresa los antecedentes solicitados mediante Ord. N° 1985, anteriormente citado referido al proyecto denominado "Construcción Sede Club Adulto Mayor Cariñositos, Alto Hospicio".
- e) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	N° CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL SERVIU
Comuna Alto Hospicio, Pasaje 2 con Av. Santa Rosa, Mz. "J" sitio Reserva SERVIU 199,04 m ² , C.H. "El Mirador; plano archivado bajo el N° 5 del año 2001 C.B.R. Iquique.	U.G.S. 03-2016 de fecha 30/03/2016	199,04 m ²	Valor Terreno : 708,052 U.F.

- f) El Oficio Ord. N° 937 de fecha 18 de abril de 2016 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorización, informe favorable y visto bueno para declarar prescindible el inmueble citado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- g) El Oficio Ord. N° 494 de fecha 21 de abril de 2016 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en Oficio Ord. N° 937 citado en el visto f) de la presente Resolución Exenta y adjunta informe DUI N° 22/2016.
- h) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- i) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- j) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- k) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el Decreto TRA 272/9/2016 de fecha 07 de abril de 2016 que nombra a la suscrita en calidad de Directora Provisional y Transitoria de SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

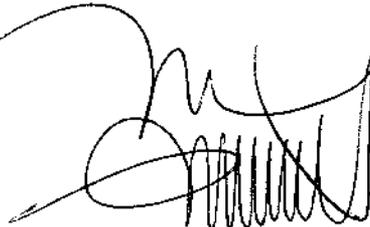
1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el lote individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este

tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto h) de la presente Resolución Exenta, en este caso la Sede del Club de Adulto Mayor "Los Cariñositos". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

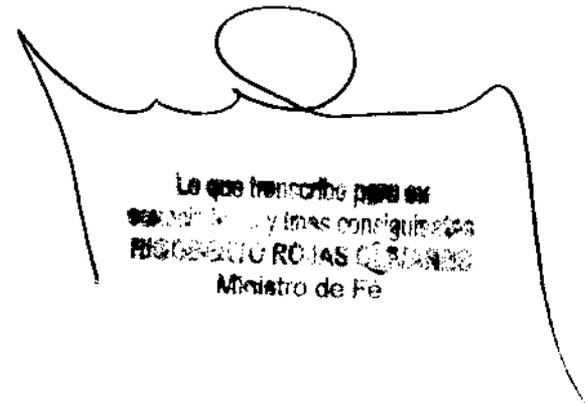
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P Y T)


DNM / ANU / IGA / JVG / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: *Municipalidad de Alto Hospicio.*
- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para ser
señalar y las consignaciones
RODRIGO ROJAS OLIVERA
Ministro de Fe